



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICADO No. 23-001-31-05003-2021-00108 DE YEZID MIGUEL HOYOS ESPITIA contra VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA - VICELTAS

SECRETARIA. Montería, septiembre 15 de 2021

Señora Juez, informo a Usted, que la demandada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA – VICELTAS** realizo la contestación de la demanda, la cual fue allegada al correo electrónico del Juzgado. **Provea.**



LORENA ESPITIA ZAQUIERES

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO, Montería, septiembre quince (15) del dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se observa que, que la demandada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA – VICELTAS** realizo la contestación de la demanda, la cual fue allegada al correo electrónico del Juzgado, por lo que se tendrá por contestada en debida forma

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte de la demandada, **VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA – VICELTAS** dentro del término de ley y en legal forma.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes; al demandante **YESID MIGUEL HOYOS ESPITIA** y a la demandada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA - VICELTAS**, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, para que asistan a la audiencia de obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y decreto probatorio consagrado en el artículo 77 del C.P del trabajo y la ss., Para ello **SEÑÁLESE la fecha del día 14 DE DICIEMBRE DE 2021 a la hora de las 9:00 AM;** si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007 la que se realizará de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del

Centro Comercial Isla Center Calle 24 Avenida Circunvalar 2do Piso Of. L-S-7, Tel: 7831639

Jo3lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones anotadas en la motiva de este proceso.

TERCERO: RECONOZCASE y TENGASE como apoderado judicial de la parte demandada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA – VICELTAS** a la **DR MANUEL RICARDO ROJAS PEÑARADA**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

CUARTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Laboral 003

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce6463868c09194551bb095afd750e5fdcddd7ef3f6d8b6ba4268b8a6bc34d67

Documento generado en 15/09/2021 04:30:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>